



**PREVIO A PROVEER ESCRITO DE 1° DE OCTUBRE DE 2019
DE KDM S.A., SOLICITA ACREDITAR PERSONERÍA**

RES. EX. N° 7/ROL D-026-2019

Santiago, 04 OCT 2019

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 1, de 2 de enero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el artículo 80 de la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo; en la Resolución TRA N° 119123/58/2017 de 27 de diciembre de 2017, que renueva nombramiento en el cargo de Alta Dirección Pública, 2° nivel que indica, al Jefe de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 82, de 18 de enero de 2019, que Establece Orden de Subrogancia para el cargo de Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 1.300 de 11 de septiembre de 2019, que Designa funcionario que indica en el segundo orden de subrogancia para el cargo de Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, modificada por la Resolución Exenta N° 559, de 14 de mayo de 2018; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 16 de mayo de 2019, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-026-2019, con la formulación de cargos en contra de la empresa KDM S.A., en relación a la unidad fiscalizable denominada "Relleno Sanitario Loma Los Colorados", emplazado en la Región Metropolitana, en las comunas de Til-Til y Quilicura, todo lo cual consta en la Resolución Exenta N°1/D-026-2019.
2. Que, con fecha 18 de junio de 2019, Rodrigo Pardo Feres, representante legal de KDM S.A., realizó la presentación de sus descargos en relación a la imputación contenida en la Resolución Exenta N°1/Rol D-026-2019.
3. Que, con respecto a los antecedentes que constan en el procedimiento sancionatorio, así como en las evaluaciones ambientales asociadas a la Unidad Fiscalizable "Relleno Sanitario Loma Los Colorados" del titular KDM S.A., se estimó conveniente dictaminar algunas diligencias probatorias, para esclarecer el cargo imputado en la Resolución Exenta N°1/Rol D-026-2019, así como también aspectos referidos a su clasificación y aplicación de las

circunstancias del artículo 40 de la LO-SMA, si procediese. Así, se solicitó información a KDM, mediante Resolución Exenta N°4/Rol D-026-2019, otorgando un plazo de 20 días hábiles, contados desde su notificación, para que el titular hiciera entrega de dicha información.

4. Que, con fecha 3 de septiembre de 2019, don Rodrigo Pardo Fredes, en representación de KDM, presentó un escrito solicitando una ampliación del plazo de 20 días concedido por la Resolución Exenta N°4/Rol D-026-2019, en virtud de lo establecido en el artículo 26 de la Ley N° 19.880. Dicha solicitud, fue resuelta mediante Resolución Exenta N°5/Rol D-026-2019, concediéndose dicha ampliación, por un plazo de 10 días contados desde el vencimiento del plazo original.

5. Que, finalmente, con fecha 1 de octubre de 2019, encontrándose dentro de plazo, don Fernando Hunt Wendt, en representación de KDM S.A., presentó un escrito adjuntando la información requerida mediante Resolución Exenta N°4/Rol D-026-2019, solicitando en lo principal, tener por acompañados los antecedentes solicitados, y en otrosí, solicita reserva de antecedentes, respecto a la información comercial acompañada en su escrito.

6. Que, sin perjuicio de lo anterior, se hace presente que no consta en este procedimiento sancionatorio el poder de don Fernando Hunt Wendt para actuar en representación de KDM y, de acuerdo al artículo 22 de la Ley N°19.880, supletoria de la LO-SMA según el artículo 62 de esta última, los interesados podrán actuar por medio de apoderados, debiendo constar el poder en escritura pública o documento privado suscrito ante notario; requiriéndose siempre escritura pública cuando el acto administrativo de que se trate produzca efectos que exijan esa solemnidad.

RESUELVO:

I. PREVIO A PROVEER ESCRITO DE FECHA 1° DE OCTUBRE DE 2019 DE KDM S.A., solicita acreditar la personería de don Fernando Hunt Wendt, entregando la siguiente información:

i. Copia autorizada de todas las escrituras públicas que acrediten la personería de don Fernando Hunt Wendt para actuar en representación de KDM S.A., ante esta SMA, o, en caso que no cuente con las facultades requeridas, se deberá acompañar carta suscrita por quien tenga las facultades indicadas, por medio de la cual se ratifiquen todas las presentaciones realizadas por el Sr. Hunt en el presente procedimiento sancionatorio, adjuntando copia autorizada de todas las escrituras públicas que acrediten la personería del suscriptor del escrito indicado en el considerando 5 de la presente Resolución.

II. DETERMINAR, la siguiente forma, modo y plazo de entrega de la información requerida. La información solicitada deberá ser entregada por escrito, en la oficina de partes de esta Superintendencia, ubicada en calle Teatinos N° 280, piso 8, comuna y ciudad de Santiago; Adicionalmente, se deberá enviar un correo a macarena.melendez@sma.gob.cl notificando la entrega de dichos documentos.

La información requerida deberá ser remitida directamente a esta Superintendencia, bajo la modalidad antes referida, dentro del plazo de **2 días hábiles**, contado desde la notificación del presente requerimiento e instrucción.

III. **SEÑALAR**, que la empresa deberá entregar sólo la información que ha sido expresamente solicitada y que la entrega de grandes volúmenes de información que no diga relación directa con lo solicitado podrá considerarse como una estrategia dilatoria en eventuales procedimientos sancionatorios futuros.

IV. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N°19.880, al Representante Legal de KDM S.A., domiciliado para estos efectos en calle Alcalde Guzmán N°0180, comuna de Quilicura, Región Metropolitana, y a los interesados en autos, Sr. Juan Carlos Arellano González, domiciliado en calle Hochstetter N°1050, Departamento 705-o, comuna y ciudad de Temuco, Región de La Araucanía y al Sr. Luis Valenzuela Cruzat, domiciliado en calle Independencia N°260, comuna de Til-Til, Región Metropolitana.



Macarena Meléndez Román
Fiscal Instructora (S) de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta Certificada:

- Representante Legal de KDM S.A., domiciliado en calle Alcalde Guzmán N°0180, comuna de Quilicura, Región Metropolitana.
- Luis Valenzuela Cruzat, domiciliado en calle Independencia N°260, comuna de Til-Til, Región Metropolitana.
- Juan Carlos Arellano González, domiciliado en calle Hochstetter N°1050, Departamento 705-o, comuna y ciudad de Temuco, Región de La Araucanía.

C.C.:

- María Isabel Mallea, Jefa Oficina de la Región Metropolitana, División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente, domiciliada en Teatinos 280, piso 7, comuna de Santiago.